



**BASES REGULADORAS DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN
“DE MUÑOZ-TORRERO A HERNÁNDEZ-GIL” DE LA
FUNDACIÓN MUÑOZ TORRERO.**



Base 1.- Objeto y objetivo

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que han de regir la concesión del premio de investigación “**DE MUÑOZ-TORRERO A HERNÁNDEZ-GIL**” con el objetivo de distinguir el mejor trabajo escrito sobre la figura de D. Diego Muñoz-Torrero y Ramírez-Moyano y del constitucionalismo español, apoyando así el desarrollo de los trabajos de investigación y fomentando la reflexión y el intercambio de ideas de los universitarios, investigadores y profesionales sobre esta personalidad caputbovense.

Base 2.- Naturaleza y contenido del premio

Se trata de un premio de carácter cultural y científico que requiere la previa solicitud de los interesados.

Base 3.- Financiación y dotación del Premio

El premio está dotado con dos mil euros en metálico, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Fundación Muñoz Torrero.

Base 4.- Requisitos de los aspirantes y de los trabajos

1. Requisitos de los aspirantes. Podrán aspirar a este premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las presentes bases y no hayan obtenido este premio con anterioridad.

2. Requisitos de los trabajos. Los trabajos que concurran al premio deben cumplir los siguientes requisitos acumulativos:

- a) Estar escritos en castellano o inglés o portugués.
- b) Ser originales, no publicados ni premiados anteriormente.
- c) Abordar como temática la figura de D. Diego Muñoz-Torrero y Ramírez-Moyano o la del constitucionalismo español, desde una perspectiva histórica, jurídica, cultural, social, científica, económica o desde cualquier otro ámbito de estudio.



Base 5.- Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación anexa

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 100 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

2. Los trabajos deberán presentarse con una extensión mínima de entre setenta y cinco y cien folios que deberán ir a un espacio y medio, letra Times New Roman y pic de 12 y deben enviarse en papel y en soporte informático, paginado, precedido de índice y finalizado con la correspondiente bibliografía, realizándose la cita bibliográfica durante todo el trabajo bajo la fórmula autor-fecha. El trabajo deberá venir sin firmar y con un lema o pseudónimo expresando el trabajo a que se refiere, dirigidos a la Presidenta de la Fundación Muñoz-Torrero -Plaza de la Constitución nº 1, 06600 - Cabeza del Buey (Badajoz)- y en pliego cerrado aparte se señalarán lema y tema, debiendo contener -dentro de este pliego cerrado- nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico de contacto, residencia y firma de su autor.

3.- Los trabajos pueden presentarse en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), Plaza de la Constitución nº 1 (CP 06600) o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

4.- El soporte físico en el que se presentarán los trabajos será papel, aportando una copia en DVD, memoria USB o similar, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Copia del N.I.F. en vigor, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo.
- b) Resumen del trabajo en un máximo de 50 líneas.
- c) Currículum vitae.

La Fundación Muñoz Torrero podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

Base 6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y la convocatoria es pública.

Base 7.- Criterios objetivos de valoración



El premio se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

Criterios	Puntuación	
Calidad literaria:		
1. Preocupación por el lenguaje; corrección ortográfica y gramatical, plena legibilidad y claridad de expresión y argumentación	Hasta 4 puntos	Máximo: 7 puntos
2. Creatividad y originalidad de tratamiento.	Hasta 3 puntos	
Calidad científica:		
1. La novedad de los resultados alcanzados y la solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas.	Hasta 4 puntos	Máximo: 7 puntos
2. La coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto, la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas.	Hasta 3 puntos	

En lo relativo a la calidad literaria de los trabajos de investigación. La preocupación por el lenguaje y corrección ortográfica, hasta 1 punto. Plena legibilidad, hasta 1 punto. Claridad de expresión y argumentación hasta 1 punto. Corrección gramatical, hasta 1 punto. Así se puntuará hasta un máximo de 4 puntos en este apartado. Se procederá de igual manera con la **creatividad** (hasta 2 puntos) y la **originalidad** de tratamiento (hasta 1 punto), pudiendo conseguir en este apartado hasta 3 puntos. Se aplicarán los dos criterios adoptados hasta un total máximo de 7 puntos.

En lo relativo a la calidad científica de los trabajos de investigación. La **novedad de los resultados alcanzados**, hasta 2 puntos. La **solidez de los argumentos** utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas, hasta 2 puntos. Se puntuará así hasta un máximo de 4 puntos. Se procederá de igual manera con la **coherencia y sistematicidad** de la argumentación en la redacción del texto (hasta 2 puntos), y la **pertinencia de las fuentes bibliográficas** y la actualización de las mismas (hasta 1 punto), pudiendo conseguir en este apartado hasta 3 puntos. Se aplicarán los dos criterios adoptados hasta un total máximo de 7 puntos.

El máximo de puntuación obtenida será de 14 puntos.



Se constituirá una bolsa de reserva con el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan renunciaciones o bajas.

Base 8.- Jurado

Un jurado formado por un mínimo de tres miembros evaluará todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios especificados en la base 7. Los empates producidos entre dos o más tesis se resolverán con el voto de calidad de la Presidenta.

El jurado estará compuesto por:

- Presidenta: la Presidenta de la Fundación Muñoz Torrero.
- Secretario: quien ejerza este cargo en la Fundación Muñoz Torrero.
- Vocales: designados por la Presidenta entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito académico.

Base 9.- Fallo

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión del premio será de sesenta días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado el fallo, se podrá entender que el premio ha quedado desierto.

Base 10.- Notificación

Se notificará a la persona premiada la resolución de concesión a partir del día siguiente de que se dicte la misma. La persona premiada podrá renunciar de forma expresa en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación. En caso de renuncia, el premio se ofrecerá a la persona autora del trabajo que haya quedado en segundo lugar.

Igualmente, la resolución de concesión del premio se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey www.cabezadelbuey.es

Base 11.- Publicación

La Fundación Muñoz Torrero se reserva el derecho de publicación de los trabajos que resulten premiados, los cuáles serán publicados por esta institución, sola o en colaboración con otras instituciones académicas.



Base 12.- Pérdida del derecho al premio

Procederá la pérdida del derecho al premio en caso de que el beneficiario oculte o falsee datos tomados en cuenta para la participación en el mismo. En tal caso, el premio se ofrecerá a la persona autora del trabajo que haya quedado en segundo lugar.

Base 13.- Protección de datos de carácter personal.

La relación de participantes en el premio y la bolsa de reserva que se constituya cumplirán todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de protección de datos de carácter personal, la Fundación Muñoz Torrero informa a los solicitantes que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Muñoz Torrero, Plaza de la Constitución nº 1, 06600 - Cabeza del Buey (Badajoz), en el correo electrónico fundacionmunoztorrero@cabezadelbuey.es, y su derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Ana Belén Valls Muñoz

Presidenta de la Fundación Muñoz Torrero